



|                |                                |
|----------------|--------------------------------|
| Interlocutorio | 56                             |
| Radicado       | 05 266 31 03 003 2022 00006 00 |
| Proceso        | Verbal- Pertenencia            |
| Demandante (s) | Simex S.A.S                    |
| Demandado (s)  | Juan Gonzalo Vélez Ángel       |
| Asunto         | Inadmite demanda               |

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

-Establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ha ejercido los actos de señor y dueño sobre la franja de terreno que se pretende.

-Indicar los hechos sobre los cuales harán referencia las personas citadas como testigos en el escrito de demanda-artículo 212 C.G.P.-.

-Indicar la forma como fue obtenida la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes -artículo 8° decreto 806 de 2020-.

-Complementar el hecho 7°, indicando con exactitud los linderos actuales de la franja de terreno que se pretende (medidas en metros cuadrados)

-Allegar poder conferido al Abogado David Ruiz Martínez por la parte demandante.

-Allegar certificado de libertad y tradición N°001-622548 (inmueble objeto de la presente demanda) con una expedición no superior a treinta (30) días, pues los anexados no pertenecen al inmueble en cuestión.

-Allegar el certificado de que trata el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P

-Allegar todas las pruebas documentales enunciadas en el hecho 8°

NOTIFÍQUESE



05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2022-00006

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8483a240dc7031dae8a7d10a2550681750e128c24aeb973d9534756bd9d5b6**

Documento generado en 26/01/2022 03:20:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>